

414



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

**JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES**

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

Expediente de OCUPACION DE TERRENOS PARA MONTAJE DE LINEA AEREA - SUBTERRANEA  
Y ESTACION TRANSFORMADORA CON DESTINO A MEJORA DE SERVICIOS A NUCLEO URBANO /  
CASA CAPELLANS.

Peticionario .....	GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.
Residente en .....	PALMA DE MALLORCA.
Nombre del Monte .....	CORREA DE SAN MARTIN
Número del Catálogo .....	7
Pertenencia .....	PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NURO
Término Municipal .....	NURO (Isla de Mallorca).
Provincia .....	BALEARES.

1.983

*Ayunt. Nuro = 53 70 03*  
*53 72 50*  
*G.T.S.A. =*



AYUNTAMIENTO DE MURO  
(BALEARES)



Núm. 598

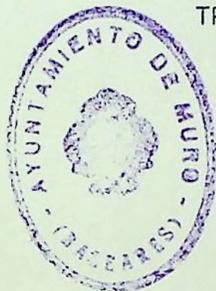
Rf.ª JG

Correspondiendo a su escrito de fecha 17 de junio último, nº 1488 de salida, adjunto me complazco en remitir a V.S. certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 7 de los corrientes, relativa a aprobar las "Condiciones de Ocupación" de terrenos en el monte de U.P. nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", por la Compañía "GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (G.E.S.A.).

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 20 de julio 1983.

EL ALCALDE,



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.CO.NA.)  
Jefatura Provincial de Baleares.

PALMA.



AYUNTAMIENTO DE MURO  
(BALEARES)

D. JUAN FIOI SOLER , SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES.

CERTIFICO : Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día SIETE de JULIO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES,=/ con la asistencia de doce de los trece Miembros que de hecho y de derecho lo integran, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:---

" ESCRITO DEL I.CO.NA., SOBRE LAS CONDICIONES A LA OCUPACION DE TERRENOS EN EL MONTE N° 7 DEL C.U.P. POR G.E.S.A.".- Se dió cuenta a los reunidos del escrito con referencia JMM/fc de fecha 17 de Junio del año en curso; Asunto: Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P. por G.E.S.A., con nº 1.488 y fecha 23-6-83, de salida, recibido de la Jefatura Provincial de Baleares del I.CO.NA., con el que se acompaña " Condiciones de ocupación " propuestas por dicha Jefatura, a los efectos de que esta Corporación muestre su conformidad, si lo considera oportuno, antes de proceder a su autorización, y, de las que dió lectura el Secretario de la Corporación, cuyo contenido, en su parte bastante de las principales, dicen así : "La ocupación solicitada, se limitará exclusivamente a una superficie / de 2.814 metros cuadrados, que supone una franja de 469 metros de / longitud por 6 metros de ancha, en donde se instalará la línea aérea y otra pequeña superficie de 21 metros cuadrados para la construcción de la estación transformadora; esta última superficie en terreno raso urbanizado.(1º).-La ocupación será por tiempo indefinido mientras persista la finalidad por la que se solicita.(2º).-La autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.(4º).- El concesionario no podrá impedirle alguno al enganche a la línea a instalar en la zona de ocupación, de las derivaciones que se precisen acometer para instalación y mejora de servicios existentes o que se proyecten en el futuro, dentro del referido monte público.(14º).-La presente autorización caducará por las siguientes causas : a) Renuncia voluntaria del beneficiario; b) Ceser el uso para el que se concedió durante un año; c) No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de seis meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación; d) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento; e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización; f) Caducidad de la concesión administrativa que la motiva o justifica.(19º).-Examinadas todas y cada una de dichas condiciones, que en número de diecinueve se proponen.- El Ayuntamiento, después de breve deliberación sobre dicho asunto, por unanimidad, acuerda : Aprobar las condiciones propuestas por la Jefatura Provincial de Baleares del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza( I.CO.NA.) a la ocupación de terrenos en el Monte nº 7 del C.U.P. por la Compañía / de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima ( G.E.S.A.) para autorizar la instalación solicitada."// -----

Y para que conste y surta efectos donde convenga, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a veinte de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

Vº.Bº.

El Alcalde,

El Secretario,



*[Firma manuscrita del Alcalde]*

*[Firma manuscrita del Secretario]*



ICONA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

JMM/fc

SU Ref.:

ASUNTO:

Ocupación de terrenos en Monte "Comuna de San Martín", n.º 7 del C.U.P. de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en su término municipal.

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y CONFRONTACION sobre el terreno de la solicitud de ocupación presentada por GAS Y ELECTRICIDAD, S.A., para construir una estación transformadora en caseta tipo "URBANA 4", / que se denominará "CASA CAPELLANS"; así como la instalación de una línea aérea - subterránea de 15 KV para su alimentación.

Reunidos en el expresado Monte, los que con sus cargos y representación suscriben la presente ACTA, se procedió a determinar sobre el terreno, la superficie mínima e indispensable a ocupar, a tenor de los planos presentados, fijándose las superficies afectadas e inventariando las existencias en ellas contenidas; obteniéndose los resultados siguientes:

Con destino a la construcción de la caseta "URBANA 4", se ocupará una superficie rasa de 21 m2., ubicada en el Tramo II - Subtramo b, Paraje denominado "CASETA CAPELLANS"; y para la línea de alimentación y en el mismo rodal una superficie de servidumbre por ocupación subterránea de 125 metros de longitud, por 1 metro de anchura, superficie también rasa. La instalación de línea aérea supondrá una faja de 469 metros de longitud por 6 metros de ancha, equivalentes a 2.814 m2. poblada de especie pino carrasco, en cuantía que detalla el estado de señalamiento y marqueo que se acompaña.

Terminada la inspección, para lo que se citó previamente a las partes interesadas, se levanta la presente ACTA por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, que firman todos los asistentes en señal de conformidad, en Muro a catorce de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MURO

Fdo.: Bartolome Salas Orfila.

POR GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.



POR EL SERVICIO PROVINCIAL DEL I.CO.NA.

El Ingeniero Técnico,

Fdo.: Jaime Montaner Meana.

El Jefe de Zona Forestal,

Fdo.: Miguel Lacalle Perez.

# Jefatura Provincial del I. CO. NA. de Baleares

Año 19 83

## ACTA de SEÑALAMIENTO Y MARQUEO

El día 14 de Junio de 19 83 se reunieron en el monte N.º I de los de U. P. de esta provincia denominado COMUNA DE SAN MARCEL de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento sito en el término Municipal de LAZO el Ayudante del I. CO. NA. de Baleares, en unión de los señores abajo firmantes con el fin de realizar la expresada operación del aprovechamiento de PIÑOS a matarrasa por apertura de callejón de 469 metros de longitud por 6 metros de ancho, con destino a la instalación de línea aérea eléctrica para mejora de servicios al núcleo urbano "Casa Capellans".

Al efecto se practicó la misma en el sitio denominado Tramo II - Sub-tramos a y b resultando de la operación: Haberse implantado el marco de iniciales "D.P." en forma reglamentaria en cada uno de los pinos mayores de 10 cm. de Diámetro normal.

A continuación se detalla el señalamiento realizado por sub-clases diámetro.

Pinos de 10 a 14 cm. de diámetro normal .....	39
Pinos de 15 a 19 cm. de diámetro normal .....	7
Pinos de 20 a 24 cm. de diámetro normal .....	26
Pinos de 25 a 29 cm de diámetro normal .....	17
Pinos de 30 a 34 cm. de diámetro normal .....	18
Pinos de 35 a 39 cm. de diámetro normal .....	3
T O T A L	110 pinos

No hubo ninguna otra novedad.

que se hace constar en la presente acta, para los efectos consiguientes, que firman todos los asistentes a la operación con carácter oficial.

El Ingeniero,

Comisión del Ayuntamiento,

*José Esteban*

El Ingeniero Técnico,

El Rematante,

*Jaime Montau*

La Guardería Forestal,

*Miguel Sureda*



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

### JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Paseo Particular Guillermo de Torrello, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

Tengo el honor de remitir a V.S. la presente  
acta de Señalamiento y marcado  
del aprovechamiento de Pinos, por  
apertura de calleja para instalación  
de línea aérea eléctrica.

en el monte de U.P. n.º 7 denominado  
GORRA DE SAN MARTÍN.

sito en el término Municipal de MORO

y de la pertenencia  
Propios del Ayuntamiento de Muro.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 14 de

Junio de 19 83

El Ayudante,

*Jaime Montau*

St.

BORRADOR



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.º y 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/fo

SU Ref.:

ASUNTO:

Ocupación de terrenos en Monte "Comuna de San Martín", nº 7 del C.U.P. de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en su término municipal.

**ACTA DE RECONOCIMIENTO Y CONFRONTACION** sobre el terreno de la solicitud de ocupación presentada por GAS Y ELECTRICIDAD, S.A., para construir una estación transformadora en caseta tipo "URBANA 4", / que se denominará "CASA CAPELLANS"; así como la instalación de una línea aérea - subterránea de 15 KV para su alimentación.

Reunidos en el expresado Monte, los que con sus cargos y representación suscriben la presente ACTA, se procedió a determinar sobre el terreno, la superficie mínima e indispensable a ocupar, a tenor de los planos presentados, fijándose las superficies afectadas e inventariando las existencias en ellas contenidas; obteniéndose los resultados siguientes:

Con destino a la construcción de la caseta "URBANA 4", se ocupará una superficie rasa de 21 m<sup>2</sup>., ubicada en el Trazo II - Subtrazo b, Paraje denominado "CASETA CAPELLANS"; y para la línea de alimentación y en el mismo rodal una superficie de servidumbre por ocupación subterránea de 125 metros de longitud, por 1 metro de anchura, superficie también rasa. La instalación de línea aérea sup nirá una faja de 459 metros de longitud por 6 metros de anchura, equivalentes a 2.814 m<sup>2</sup>. poblada de especie pino carrasco, en cuantía que detalla el estado de aguilamiento y marcado que se acompaña.

Terminada la inspección, para lo que se citó previamente a las partes interesadas, se levanta la presente ACTA por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, que firman todos los asistentes en señal de conformidad, en Muro a catorce de Junio de mil novecientos ochenta y tres.



POR EL AYUNTAMIENTO DE MURO

*[Firma manuscrita]*

Fdo.: Bartolome Salas Orfila.

POR EL SERVICIO PROVINCIAL DEL I.CO.NA.

El Ingeniero Técnico,

*[Firma manuscrita]*

Fdo.: Jaime Montaner Meana.

POR GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.



El Jefe de Zona Forestal,

*[Firma manuscrita]*

Fdo.: Miguel Lacalle Perez.

# Jefatura Provincial del I. CO. NA. de Baleares

Año 19 83

## ACTA de SEÑALAMIENTO Y MARQUEO

El día 14 de Junio de 19 83 se reunieron en el monte N.º 7 de los de U. P. de esta provincia denominado COMUNA DE SAN MARTIN de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento sito en el término Municipal de Muro el Ayudante del I. CO. NA. de Baleares, en unión de los señores abajo firmantes con el fin de realizar la expresada operación del aprovechamiento de PINOS a matarrasa por apertura de callejón de 469 metros de longitud por 6 metros de ancho, con destino a la instalación de línea aérea eléctrica para mejora de servicios al núcleo urbano "Casa Capellans".

Al efecto se practicó la misma en el sitio - denominado Tramo II - Sub-tramos a y b resultando de la operación: Haberse implantado el marco de iniciales "D.F." en forma reglamentaria en cada uno de los pinos mayores de 10 cm. de Diametro normal.

A continuación se detalla el señalamiento realizado por sub-clases diámetricas.

Pinos de 10 a 14 cm. de diámetro normal .....	39
Pinos de 15 a 19 cm. de diametro normal .....	7
Pinos de 20 a 24 cm. de diámetro normal .....	26
Pinos de 25 a 29 cm de diámetro normal .....	17
Pinos de 30 a 34 cm. de diámetro normal .....	18
Pinos de 35 a 39 cm. de diámetro normal .....	3
T O T A L	110 pinos

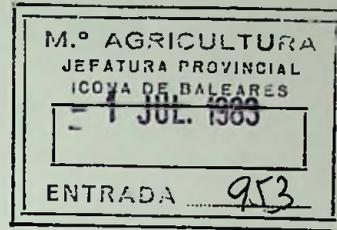
No hubo ninguna otra novedad.

# GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

PALMA DE MALLORCA

Subdirección: Comercial Distribución

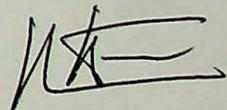
Refª: BN/JN/CB.-

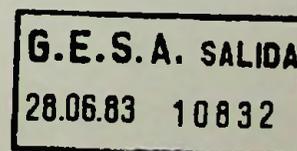


ASUNTO: Ocupación de terrenos en monte Nº 7 del  
C.U.P.-

En correspondencia al escrito de V.I. de fecha 17-6-83, referente al asunto -- del epígrafe, para montaje de línea A.T. de alimentación a E.T. CASETA ES CAPELLA NES, del término municipal de Muro, cump-- plenos comunicarle conformidad a condi-- ciones de ocupación.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Palma, a 24 de Junio de 1.983  
GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.  
El Director Técnico

  
Rómulo Darder Hevia

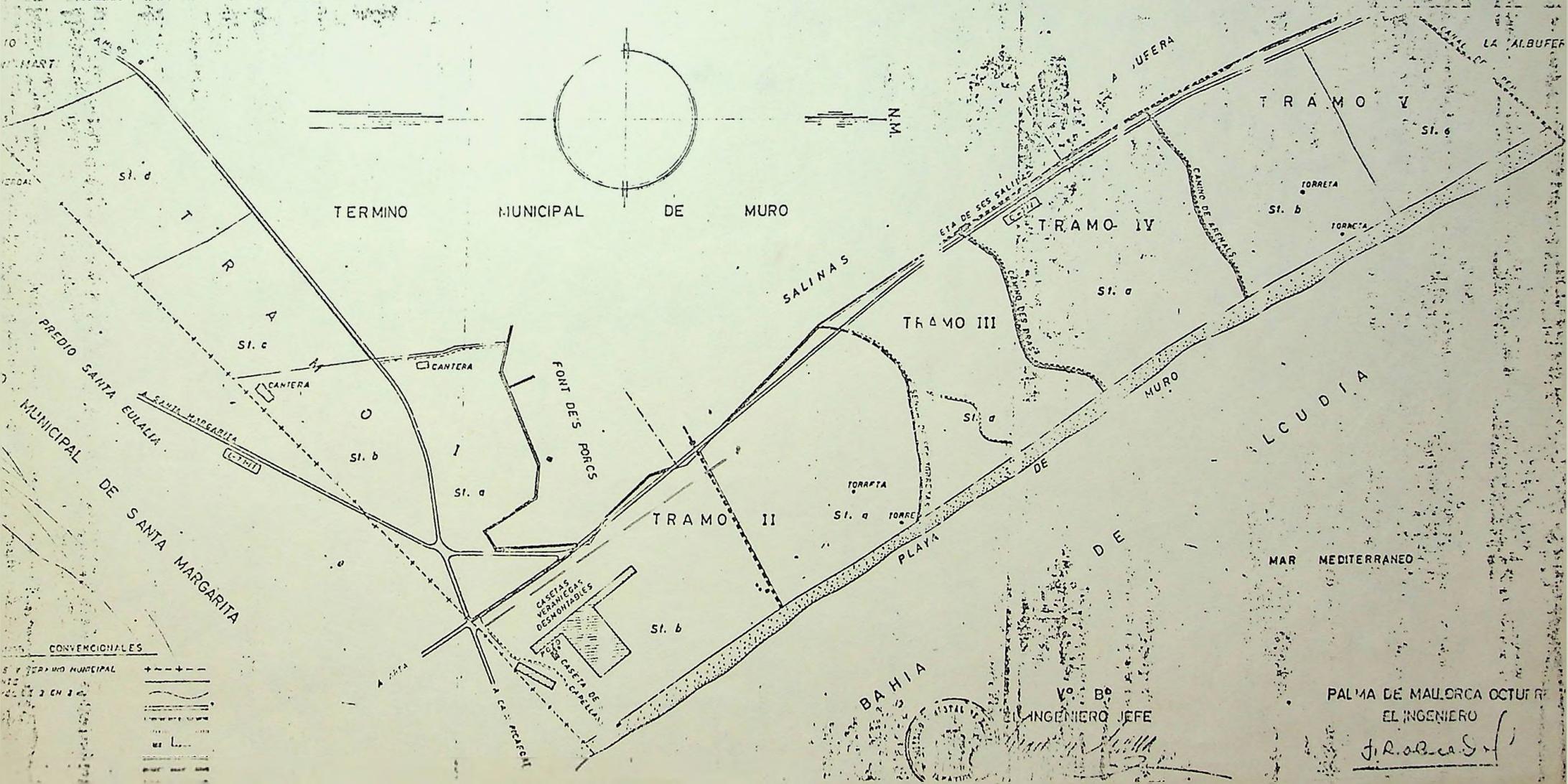


ILMO. SR. INGENIERO DE I.C.O.N.A.

Jefatura Provincial de Baleares - Pasaje Guillermo de Torrella, Nº 1-7º  
Edificio "SENA".-

PALMA DE MALLORCA.-  
=====

PROYECTO DE ORDENACION  
 DEL  
 MONTE "COMUNA DE SAN MARIN" Nº 7  
 DEL  
 AYUNTAMIENTO DE MURO



BAHIA DE LUCUDIA  
 Vº Bº  
 EL INGENIERO JEFE

PALMA DE MAJORCA OCTUBRE  
 EL INGENIERO  
 J. R. B. S.

GESA, atendiendo a la petición del Ayuntamiento de Muro, solicita autorización para construir una estación transformadora en cable tipo "URBANA-4", que se denominará "CASA CAPELLANS", así como la instalación de una línea aérea-subterránea de 15 kv para su alimentación.

Lo anterior supondrá una ocupación en el monte "Comuna de San Martín", n.º 7 del E.S.P. y de la pertenencia de propiedad del Ayuntamiento de Muro.

Esta ocupación, viene detallada en la planimetría que se acompaña y cuya cuantía se indica:

Superficie a ocupar por construcción de cable;  
 $5,80 \times 3,50 = 20,30 \text{ m}^2$ .

Superficie de servidumbre por ocupación subterránea de líneas alimentadas  ~~$125 \times 1 \text{ m} = 125 \text{ m}^2$~~ .



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

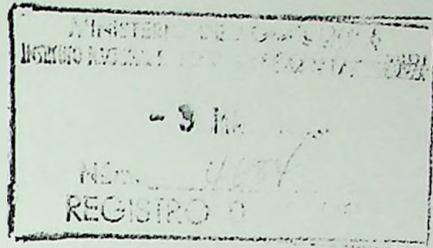
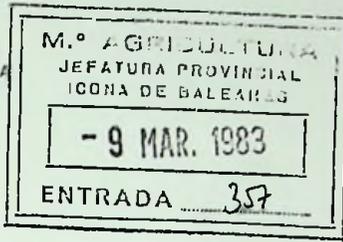
INSTITUTO NACIONAL  
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General  
de Recursos en Régimen Especial

MADRID

Servicio de Catálogo

Sección de Formación y Con-  
solidación del Catálogo.



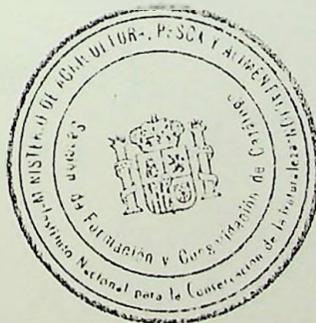
En relación con su escrito sobre modifica-  
ciones producidas, durante el año 1982, en los  
montes catalogados de esa provincia, ruego a -  
V.S. se remita a esta Sección de Formación y -  
Consolidación del Catálogo, copia de las reso-  
luciones, condiciones y planos o croquis, corres-  
pondientes a las ocupaciones autorizadas por -  
esa Jefatura en 26 de Mayo y 3 de Junio, en los  
montes de U.P. "La Victoria" nº 3 y "Comuna de  
San Martín" nº 7 del Catálogo; como asimismo de  
las que puedan ser autorizadas en el futuro por  
V.S.; todo ello para mantener al día el Catálo-  
go de Montes de Utilidad Pública.

La ocupación clave O-PM-82 fué autorizada  
por Ilmo. Sr. Director de ICONA el 29-1-83 (no  
1982) y disponemos ya de los documentos corres-  
pondientes.

Dios le guarde.

Madrid, 2 de Marzo de 1983

EL JEFE DE LA SECCION,



Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA

BALEARES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

JMM/fo

SU Ref.:

ASUNTO:

Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P., por G.E.S.A.

Ilmo. Sr.:

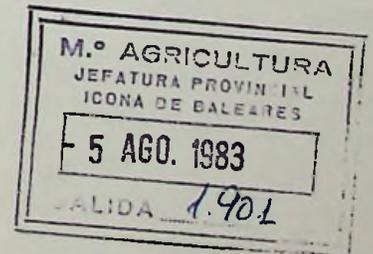
De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Jefe del Servicio de Catálogo, en Oficio Circular de fecha 4 de mayo de 1.981 - apartado / 1 - 4, tengo el honor de adjuntarle en duplicado ejemplar, expediente de Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P. de éste Provincia, por G.E.S.A. a efectos de instalación de línea eléctrica, con destino al núcleo urbano de cas Capellans.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 4 de Agosto de 1.983.

EL INGENIERO JEFE. P.A.,

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



Ilmo. Sr.:

Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
Subdirección General de Recursos en Regimen Especial.  
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES.

Gran Via San Francisco, nº 35

MADRID 5



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

SU Ref.:

ASUNTO:

Ocupación de terrenos por G.E.S.A. en Monte nº 7 del C.U.P.

Se acompañan por duplicado los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización de Gas y Electricidad, S.A. (G.E.S.A.)
- Proyecto de construcción e instalación de Estación Transformadora
  - a) Memoria
  - b) Planes
- Situación de la línea en proyecto en el Plano General del Monte a escala 1: 5.000
- Pliego de Condiciones
- Autorización de Ocupación.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

## JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 217440  
PALMA DE MALLORCA

JJM/fo

SU REF.

ASUNTO

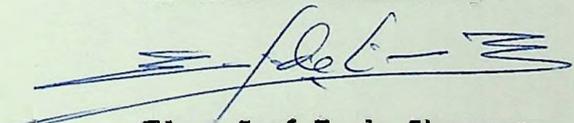
Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P.  
por G.E.S.A.

Tengo el gusto de acompañarle copia de  
Autorización expedida a G.E.S.A., para ocupar  
terrenos en el Monte de Propios de ese Ayunta-  
miento "Comuna de San Martín", nº 7 del C.U.P.  
para su archivo en el expediente de su razón.

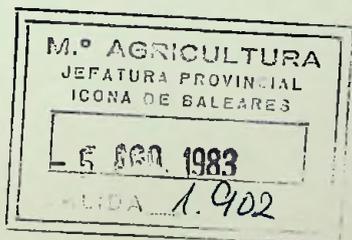
Dios guarde a Ud. muchos años.

Palma de Mallorca, 4 de Agosto de 1.983

EL SUBJEFE PROVINCIAL.

  
Fdo.: José I. de Cisneros.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de



MURO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA JM/M/m.c.

SU Ref.:

ASUNTO: Autorización de ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P. por G.E.S.A.

Cumplidos los trámites reglamentarios y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Resolución de 28 de Febrero de 1.981 de la Dirección del I.CO.NA., que publicó el Boletín Oficial del Estado nº 60 de fecha 11 de Marzo de 1.981 sobre delegación de atribuciones, esta Jefatura

**A U T O R I Z A** a Gas y Electricidad S.A. (G.E.S.A.) la ocupación de terrenos en el monte "Comuna de San Martín", nº 7 del C.U.P., sito en el término municipal de Muro y de la pertenencia de propios del expresado Ayuntamiento, a efectos de instalación de línea eléctrica para mejora de Servicios al núcleo urbano "Casa Capellans".

La autorización se realiza a tenor de las condiciones propuestas por esta Jefatura en oficio de fecha 16 de junio de 1.983 y aceptadas por la Entidad propietaria del Monte y Gas y Electricidad, S.A.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, de Julio de 1.983  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas

M.º AGRICULTURA JEFATURA PROVINCIAL ICONA DE BALEARES
26 JUL 1983
SALIDA <u>789</u>

Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, S.A.  
C/ Juan Maragall, nº 16

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA JMM/m.c.

SU Ref.:

ASUNTO: Autorización de ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P. por G.E.S.A.

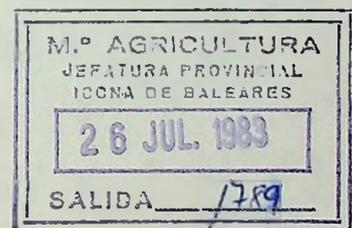
Cumplidos los trámites reglamentarios y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Resolución de 28 de Febrero de 1.981 de la Dirección del I.CO.NA., que publicó el Boletín Oficial del Estado nº 60 de fecha 11 de Marzo de 1.981 sobre delegación de atribuciones, esta Jefatura

**A U T O R I Z A** a Gas y Electricidad S.A. (G.E.S.A.) la ocupación de terrenos en el monte "Comuna de San Martín", nº 7 del C.U.P., sito en el término municipal de Muro y de la pertenencia de propios del expresado Ayuntamiento, a efectos de instalación de línea eléctrica para mejora de Servicios al núcleo urbano "Casa Capellans".

La autorización se realiza a tenor de las condiciones propuestas por esta Jefatura en oficio de fecha 16 de junio de 1.983 y aceptadas por la Entidad propietaria del Monte y Gas y Electricidad, S.A.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, de Julio de 1.983  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas



Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, S.A.  
C/ Juan Maragall, nº 16

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA JMM/m.c.

SU Ref.:

ASUNTO: Autorización de ocupación de terrenos en Monte n.º 7 del C.U.P. por G.E.S.A.

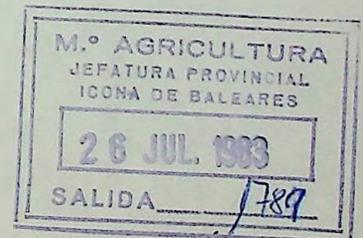
Cumplidos los trámites reglamentarios y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Resolución de 28 de Febrero de 1.981 de la Dirección del I.CO.NA., que publicó el Boletín Oficial del Estado n.º 60 de fecha 11 de Marzo de 1.981 sobre delegación de atribuciones, esta Jefatura

**A U T O R I Z A** a Gas y Electricidad S.A. (G.E.S.A.) la ocupación de terrenos en el monte "Comuna de San Martín", n.º 7 del C.U.P., sito en el término municipal de Muro y de la pertenencia de propios del expresado Ayuntamiento, a efectos de instalación de línea eléctrica para mejora de Servicios al núcleo urbano "Casa Capellans".

La autorización se realiza a tenor de las condiciones propuestas por esta Jefatura en oficio de fecha 16 de junio de 1.983 y aceptadas por la Entidad propietaria del Monte y Gas y Electricidad, S.A.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, de Julio de 1.983  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas



Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, S.A.  
C/ Juan Maragall, n.º 16

PALMA DE MALLORCA

JMM/m.c.

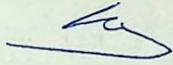
Autorización de ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P. por G.E.S.A.

Cumplidos los trámites reglamentarios y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Resolución de 28 de Febrero de 1.981 de la Dirección del I.CO.NA., que publicó el Boletín Oficial del Estado nº 60 de fecha 11 de Marzo de 1.981 sobre delegación de atribuciones, esta Jefatura

**A U T O R I Z A** a Gas y Electricidad S.A. (G.E.S.A.) la ocupación de terrenos en el monte "Comuna de San Martín", nº 7 del C.U.P., sito en el término municipal de Muro y de la pertenencia de propios del expresado Ayuntamiento, a efectos de instalación de línea eléctrica para mejora de Servicios al núcleo urbano "Casa Capellans".

La autorización se realiza a tenor de las condiciones propuestas por esta Jefatura en oficio de fecha 16 de junio de 1.983 y aceptadas por la Entidad propietaria del Monte y Gas y Electricidad, S.A.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, de Julio de 1.983  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Mas



Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, S.A.  
C/ Juan Maragall, nº 16

PALMA DE MALLORCA



ORIGINAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

SU Ref.:

ASUNTO:

Condiciones a la Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P. por -  
 GESA.

Realizados los trámites previos, a la Resolución que deberá realizar ésta Jefatura, a tenor de las atribuciones que le confieren las vigentes disposiciones legales, a continuación se insertan las CONDICIONES que se proponen, para que de acuerdo con el Artº 170 y siguientes 7 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de fecha 22-2-1.962, manifieste su conformidad o reparos a las mismas.

1º.- La ocupación solicitada, se limitará exclusivamente a una superficie de 2.814 metros cuadrados, que supone una faja de 469 metros de longitud por 6 metros de ancha, en donde se instalará la línea aérea; y otra pequeña superficie de 21 metros cuadrados para la construcción de la estación transformadora; ésta última superficie en terreno raso - urbanizado.

2º.- La ocupación será por tiempo indefinido mientras persista la finalidad por la que se solicita.

3º.- Se acompaña en hoja aparte, el cálculo para la determinación de la pérdida de renta e importe de los daños y perjuicios, cuyo conjunto totaliza la cantidad de 28.860'- pesetas; de las cuales el Ayuntamiento de Muro deberá ingresar en la Cuenta abierta en el Banco de España de esta capital y titulada "SUBCOMISION DE MONTES", la cantidad de 11.983'- pesetas, a tenor del siguiente detalle:

15% del importe de los daños .....	2.358'- pesetas
100% del importe de los perjuicios .....	9.625'- "

SUMA	11.983'- pesetas
------	------------------

4º.- La autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.

5º.- El otorgamiento no faculta por si solo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, vías pecuarias, etc. por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad obligándose en su caso, a obtener la necesaria autorización entre los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica 7 salvedad procederá si se entorpeciera o inutilizasen manantiales, y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del Monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

6º.- Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de amojonamiento o señalización conveniente de la superficie amparada por la misma, los de su entrega, - inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y, en su caso los de inspección anual.

7º.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio Provincial del I.CO.NA., que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en el Monte y terrenos colindantes. Instalará las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instrucciones del Servicio.

8º.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, / Guardería Forestal o Municipal, etc.

9º.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u - otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al fondo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

10º.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente.

11º.- Esta autorización no podrá ser transpasada a tercera persona, sin que el cesiario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin (el previo consentimiento de la Entidad Propietaria del Monte ) la subsiguiente autorización de la Administración.

12º.- La autorización que se contempla se reguira además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en Montes de Utilidad Pública y por todas aquéllas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

Queda obligado el beneficiario, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/ 1.968, de 5 de Diciembre, sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/ 1.972, de 23 de Diciembre.

13º.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del I.CO.NA., se podrá girar visita de inspección comprobándose los límites territoriales de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirla - que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.

14º.- El concesionario no pondrá impedimento alguno al enganche a la línea a instalar en la zona de ocupación, de las derivaciones que se precisen acometer para instalación y mejora de servicios existentes o que se proyecten en el futuro, dentro del referido monte público.

15º.- Queda especialmente obligado el beneficiario a mantener totalmente limpio de árboles, matorrales, vegetación herbácea y toda clase de sustancias combustibles la zona afectada, debiendo proceder a la roza y limpia de la misma tantas veces como sea necesario o se le ordene por el Servicio Provincial, pudiendo éste, si lo estima conveniente, proceder a la realización de tales operaciones por cuenta del beneficiario.

16º.- El beneficiario procederá a la corta de los árboles situados fuera de la zona designada que por su situación y altura puedan constituir peligro para la conservación de la línea, previa justificación, de acuerdo con la reglamentación vigente en su momento, de lo procedente de su apeo y de su señalamiento y pago del valor correspondiente, necesariamente determinado por personal técnico afecto al Servicio Provincial.

17º.- Cuando las reparaciones exijan el desmontaje de parte del cable o de algún apoyo y la ocupación consiguiente de terrenos no incluidos en la zona autorizada, el beneficiario lo pondrá a los efectos oportunos en conocimiento del Servicio Provincial, indicando el plazo de dicha reparación y la ocupación provisional a efectuar. Igualmente se seguirá si la reparación es sobre alguna estación tensora o de ángulo y exigiera tanto en uno y otro caso el establecimiento de algún camino provisional de servicio sobre el Monte.

18º.- La presente autorización no supone la concesión de otros derechos distintos que el de la implantación y mantenimiento de la Línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia, por lo que el terreno por ella afectado podrá ser utilizado por los adjudicatarios de los aprovechamientos del predio, bajo la responsabilidad de los mismos.

19º.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Ceser el uso para el que se concedió durante 1 año .
- c) No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de 6 meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- d) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
- f) Caducidad de la concesión administrativa que la motiva o justifica

Lo que me complace en manifestarle con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña firmado y fechado el "recibí".

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca, 16 de Junio de 1.983.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/ fo

SU Ref.:

ASUNTO:

Determinación de la pérdida de renta, importe de los daños y perjuicios por ocupación de terrenos en el Monte nº 7 del C.U.P. por tendido de línea eléctrica para mejora de servicios al núcleo urbano de "Ca's Capellans".

A.- Pérdida de renta de la superficie a ocupar, de acuerdo con el Artº 22 de la Ley de Montes.- Plazo superior a 30 años.

La superficie a ocupar es de 469 x 6 m. = 2.814 m<sup>2</sup>

La renta bruta media por Ha., es de 500 ptas, luego tendremos:

$$\frac{500}{0.04} \times 0,2814 = 3.517' - \text{ptas. Valor de la pérdida de renta.}$$

B.- Importe de los perjuicios por corta anticipada.

Se precisará aparear los siguientes pinos.

- a) menores de 15 cm.- 39 pinos - media de 10 cm de  $\phi$
- b) de 15 a 19 cm.- 7 " - media de 16 cm "
- c) de 20 a 24 cm.- 26 " - media de 21 cm "
- d) de 25 a 19 cm.- 17 " - media de 26 cm "
- e) de 30 a 34 cm.- 18 " - media de 31 cm "
- f) de 35 a 39 cm.- 3 " - media de 36 cm "

Las edades respectivas con : 30 - 40 - 50 - 60 - 75 - 85 años.

Considerando que la edad de cortabilidad es de 100 años; que corresponde a un diámetro de 45 cm. y que cubica 0,930 metros cúbicos, así / como el % que llegarán a la cortabilidad de cada grupo que a continuación exponemos:

Grupo a) el 50%

Grupo b) el 60%

Grupo c) el 70%

Grupo d) el 80%

Grupo e) el 90%

Grupo f) el 100%

tendremos a tenor de 700' - ptas/ m.c. en pie y e.c.

$$\text{Grupo a) } 0,50 \times \frac{39 \times 0,930 \times 700}{1,04^{70}} = 815' - \text{ptas.}$$

$$\text{Grupo b) } 0,60 \times \frac{7 \times 0,930 \times 700}{1,04^{60}} = 260' - \text{Ptas.}$$

$$\text{Grupo c) } 0,70 \times \frac{26 \times 0,930 \times 700}{1,04^{50}} = 1.667' - \text{ptas.}$$

$$\text{Grupo d) } 0,80 \times \frac{17 \times 0,930 \times 700}{1,04^{40}} = 1.844' - \text{ptas.}$$

Grupo e)  $0,90 \times \frac{18 \times 0,930 \times 700}{1,04^{25}} = 3.955' - \text{ptas.}$

Grupo f)  $1,00 \times \frac{3 \times 0,930 \times 700}{1,04^{15}} = 1.084' - \text{ptas.}$

S U M A ..... 9.625' - ptas.  
=====

C.- Valor de los daños

- a) 39 pinos menores de 15 cm. (inmaderables)
- b) 71 pinos = 22,455 m.c. x 700 pts/m.c. (maderables).

IMPORTE

-  
15.718' - ptas.

R E S U M E N  
=====

A.- Perdida de renta ..... 3.517' -

B.- Perjuicios por corta anticipada ..... 9.625' -

C.- Daños: Importe de los productos ..... 15.718' -

T O T A L ..... 28.860' - ptas.  
=====

De cuyo importe deberá ingresarse en la c/ titulada "SUBCOMISION DE MONTES".

100% del concepto B.- Importante - 9.625' - ptas.

15% del concepto C.- Importante - 2.358' - ptas.

T O T A L - 11.983' - ptas.  
=====

Palma de Mallorca, Junio de 1.983



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

SU Ref.:

ASUNTO:

Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P.

En el día de ayer me persone en el Monte nº 7 del C.U.P., denominado "Comuna de San Martín", de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en su término municipal, al objeto de "reconocimiento y confrontación sobre el terreno" a la solicitud de ocupación presentada / por GESA, para construir una estación transformadora en caseta tipo "URBANA 4", que se denominará "CASA CAPELLANS"; así como la instalación de una línea aérea-subterránea de 15 KV para su alimentación.

Consecuencia de la inspección realizada, se deduce:

Que en caso de autorizarse la ocupación, a tenor de la solicitud y planos presentados, se tendría que realizar para la instalación de línea aérea, un callejón de 469 metros de longitud por 6 metros de anchura que afectarían a los rodales 5 y 6, faja paralela a la carretera de Puerto de Alcudia a Arta C-712 y distante de ella unos 25 metros, lo que supondría el apeo de unos 150 pinos y un impacto ecológico, habida cuenta de la condición protectora del Monte.

En cuanto a la línea subterránea, caso de realizarse como se proyecta se habría de ejecutar una zanja de unos 125 metros en el Rodal nº 6 y que por otra parte se encontrarían problemas en la instalación de conducción de agua potable al núcleo de Casa Capellans, instaladas en las inmediaciones de la pretendida apertura subterránea.

En el plano que se acompaña se detalla lo manifestado, así como la rectificación más lógica que propongo a V.I. y que consiste en desplazar la línea aérea, con lo cual bastará el apeo de unos 20 pinos por encontrarse rasa la zona de ocupación e ir a parar en línea recta hacia el transformador.

Esta variante supondrá una mayor longitud de tendido en línea aérea, no mucho más, y un ahorro considerable en cuanto a la subterránea.

Es todo lo que tengo el honor de manifestar a V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.



de Mallorca, 30 de Abril de 1.983.

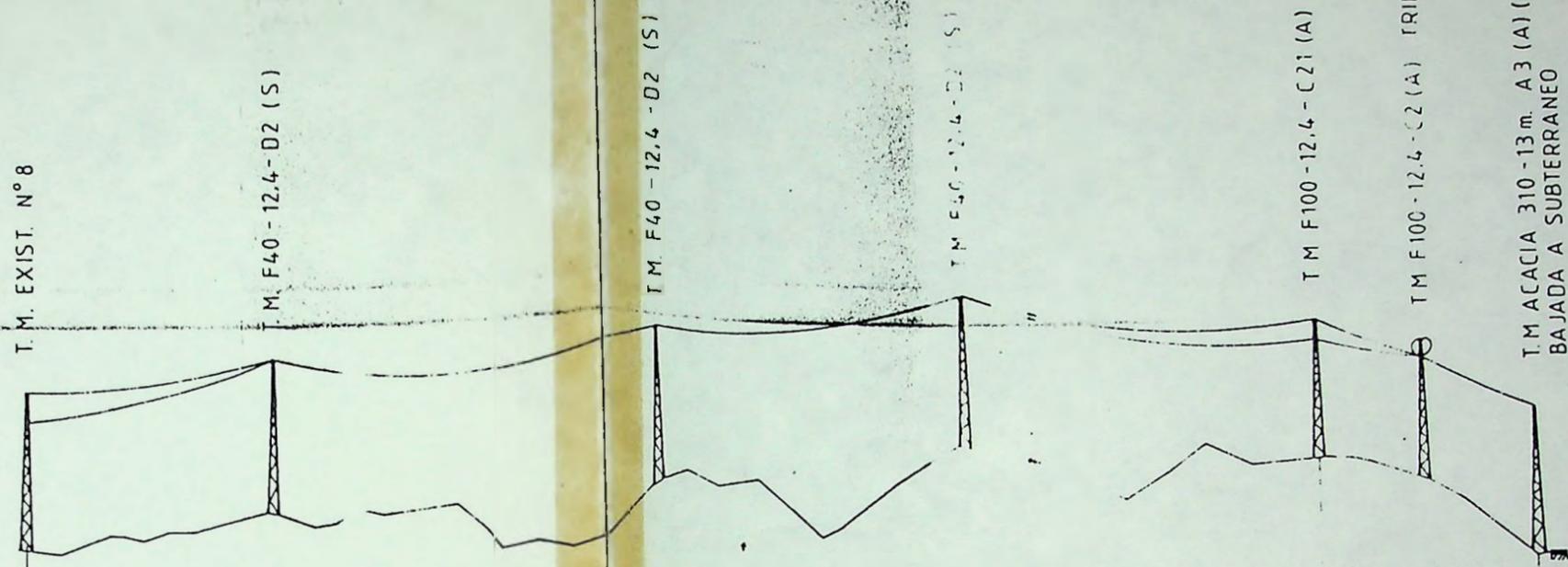
EL INGENIERO TECNICO,

*Jaime Montaner*

...: Jaime Montaner Meana

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio.

PALMA DE MALLORCA



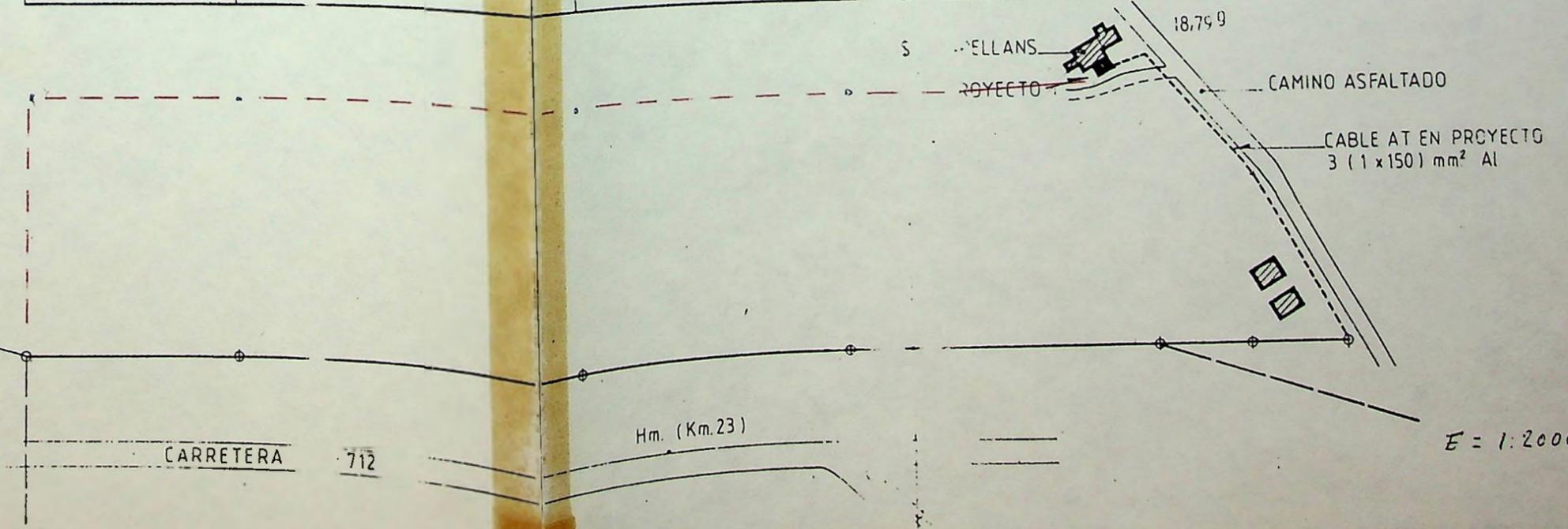
ENUMERACION DE APOYOS  
 DISTANCIAS PARCIALES  
 DISTANCIAS AL ORIGEN

8	1	2	4	5	6
74	124	98	108	32	33
0	74	198	404	436	469

$V_R = 120$  m

$V_R = 40$  m

LÍNEA AT EXISTENTE





MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Teléf. 2174 40

PALMA DE MALLORCA

JIM/ fo

SU Ref.:

ASUNTO:

Ocupación de terrenos por G.E.S.A. en Monte nº 7 del C.U.P.

Como consecuencia de la Inspección realizada por Personal Técnico abscrito a este Servicio, al Monte de Propios de ese Ayuntamiento, denominado "Comuna de San Martín", nº 7 del C.U.P. y al objeto de "reconocimiento y confrontación sobre el terreno" a la solicitud de Ocupación por G.E.S.A., para construir una estación transformadora en caseta tipo "URBANA 4"; así como la instalación de línea aérea - subterránea de 15 KV para su alimentación; se deduce:

Que procede se rectifique el tendido aérea - subterráneo, desplazándolo tal como se indica en el plano que se acompaña, con lo cual se ocuparía una zona prácticamente rasa, pues solo el apeo de unos 25 pinos sería suficiente, en lugar de los 150 aproximadamente que habría necesidad de / apeo en caso de prevalecer el Proyecto presentado; así como el impacto ecológico que supondría la apertura de un callejón de 469 metros por 6 de ancho, a tan solo unos 25 metros de la carretera comercial 712 de Artá a Alcudia.

Lo que le manifiesto para que interese de GESA la rectificación del tendido aéreo - subterráneo, a los fines de la ocupación solicitada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 3 de Mayo de 1983.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO



AYUNTAMIENTO DE MURO  
(BALEARES)

M.º AGRICULTURA  
JEFATURA PROVINCIAL  
ICONA DE BALEARES

10 JUN. 1983

ENTRADA 297

D. Jaime

Núm. 459

Rf.ª JF/JG

Correspondiendo a su comunicación nº 1116 de 5 de mayo último, referente a la ocupación de terreno por G.E.S.A. en el monte nº 7 de U.P. "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", y visto el escrito de dicha Compañía, de fecha 2 del actual, del que se acompaña fotocopia, en el que se señala que la modificación del tramo de línea de alta tensión en la zona "Casa Capellans" sería de coste muy elevado, que según noticias ascendería a 1.800.000' - pesetas aproximadamente, con grave perjuicio para dicha zona, máxime cuando se tiene aprobado zona urbana para la misma y que pronto se podrá edificar por lo que si luego tuviera que cambiar el tendido sería un nuevo gasto improductivo que gravaría la situación, por cuyo motivo, me complazco en comunicar a V.S. que esta Alcaldía considera de suma necesidad el que se mantenga el Proyecto de instalación promovido por GAS Y ELECTRICIDAD, S.A., en los términos que aparece redactado; y que se considere el particular a que se refiere su expresado escrito de 5-5-1983.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 7 junio de 1983.

EL ALCALDE,

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Baleares.

I.CO.NA.

PALMA DE MALLORCA.

# GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

PALMA DE MALLORCA

Refª. BN/JF/JN/CB.-

Subd:Comercial Distribución

AYUNTAMIENTO DE MURO  
(BALEARES)  
REGISTRO ENTRADA  
Nº 707  
Fecha 7 JUN 1983

M.º AGRICULTURA  
JEFATURA PROVINCIAL  
ICONA DE BALEAR S.  
10 JUN 1983  
ENTRADA 797

En contestación a su atento escrito nº 369, refª. JF/JG, de fecha 12-5-83, relativo a la línea de alta tensión a 15 KV, aérea-subterránea en proyecto, para la electrificación de la zona denominada "CASA CAPELLANS", de su término municipal y vistos los escritos que nos adjunta de las Jefaturas Provinciales de Baleares, de I.C.O.N.A. y Obras Públicas, tenemos que exponerle lo siguiente:

El estudio que propone I.C.O.N.A., no es factible técnicamente en su totalidad ya que el punto de bajada a subterráneo es inamovible, por ser el único vial de acceso a la estación transformadora y con garantías de seguridad para la instalación del tramo subterráneo.

Al tener que mantener el punto antes mencionado, la modificación de un tramo de línea, sería de coste muy elevado y el corte de pinos variaría muy poco respecto al estudio que se ha desarrollado.

En cuanto a los puntos que solicita el M.O.P.U. junto le acompañamos plano, en el que se detallan los tramos de línea aérea y subterránea, así como la distancia de la misma a la carretera C-712, significándole que la línea en cuestión no cruza en ningún punto la carretera indicada.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma, a 2 de Junio de 1983  
GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.  
El Director Técnico

  
Rómulo Darder Hevia

G.E.S.A. S. A.  
-6.06.83 0931

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MURO.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

## JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

Expediente de OCUPACION DE TERRENOS PARA MONTAJE DE LINEA AEREA - SUBTERRANEA  
Y ERUCCION TRANSFORMADORA CON DESTINO A MEJORA DE SERVICIOS A NUCLEO URBANO /  
CASA CAPULLANS.

Peticionario ..... GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.  
Residente en ..... PALMA DE MALLORCA.

Nombre del Monte ..... COMUNA DE SAN MARTIN  
Número del Catálogo ..... \_ 7  
Pertinencia ..... PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURO.  
Termino Municipal ..... MURO (Isla de Mallorca).  
Provincia ..... BALEARES.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

SU Ref.:

ASUNTO:

Condiciones a la Ocupación de terrenos en Monte n.º 7 del C.U.P. por GIESA.

Realizados los trámites previos, a la Resolución que deberá realizar ésta Jefatura, a tenor de las atribuciones que le confieren las vigentes disposiciones legales, a continuación se insertan las CONDICIONES que se proponen, para que de acuerdo con el Art.º 170 y siguientes 7 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de fecha 22-2-1.962, manifieste su conformidad o reparos a las mismas.

1.º.- La ocupación solicitada, se limitará exclusivamente a una superficie de 2.814 metros cuadrados, que supone una faja de 469 metros de longitud por 6 metros de ancha, en donde se instalará la línea aérea; y otra pequeña superficie de 21 metros cuadrados para la construcción de la estación transformadora; ésta última superficie en terreno raso - urbanizado.

2.º.- La ocupación será por tiempo indefinido mientras persista la finalidad por la que se solicita.

3.º.- Se acompaña en hoja aparte, el cálculo para la determinación de la pérdida de renta e importe de los daños y perjuicios, cuyo conjunto totaliza la cantidad de 28.860'- pesetas; de las cuales el Ayuntamiento de Muro deberá ingresar en la Cuenta abierta en el Banco de España de esta capital y titulada "SUBCOMISION DE MONTES", la cantidad de 11.983'- pesetas, a tenor del siguiente detalle:

15% del importe de los daños .....	2.358'- pesetas
100% del importe de los perjuicios .....	9.625'- "

SUMA 11.983'- pesetas

4.º.- La autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.

5.º.- El otorgamiento no faculta por si solo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, vías pecuarias, etc. por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad obligándose en su caso, a obtener la necesaria autorización entre los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica 7 salvedad procederá si se entorpeciera o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del Monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

6º.- Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de amojonamiento o señalización conveniente de la superficie amparada por la misma, los de su entrega, - inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y, en su caso los de inspección anual.

7º.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio Provincial del I.CO.NA., que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en el Monte y terrenos colindantes. Instalará las señales precisas y visibles que advierta n del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instrucciones del Servicio.

8º.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, / Guardería Forestal o Municipal, etc.

9º.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u - otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

10º.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiendose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente.

11º.- Esta autorización no podrá ser transpasada a tercera persona, sin que el cesiario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin (el previo consentimiento de la Entidad Propietaria del Monte ) la subsiguiente autorización de la Administración.

12º.- La autorización que se contempla se reguira además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en Montes de Utilidad Pública y por todas aquéllas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

Queda obligado el beneficiario, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/ 1.968, de 5 de Diciembre, sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/ 1.972, de 23 de Diciembre.

13º.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del I.CO.NA., se podrá girar visita de inspección comprobandose los límites territoriales de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirla - que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.

14<sup>ª</sup>.- El concesionario no pondrá impedimento alguno al enganche a la línea a instalar en la zona de ocupación, de las derivaciones que se precisen acometer para instalación y mejora de servicios existentes o que se proyecten en el futuro, dentro del referido monte público.

15<sup>ª</sup>.- Queda especialmente obligado el beneficiario a mantener totalmente limpio de árboles, matorrales, vegetación herbácea y toda clase de sustancias combustibles la zona afectada, debiendo proceder a la roza y limpiar de la misma tantas veces como sea necesario o se le ordene por el Servicio Provincial, pudiendo éste, si lo estima conveniente, proceder a la realización de tales operaciones por cuenta del beneficiario.

16<sup>ª</sup>.- El beneficiario procederá a la corta de los árboles situados fuera de la zona designada que por su situación y altura puedan constituir peligro para la conservación de la línea, previa justificación, de acuerdo con la reglamentación vigente en su momento, de lo procedente de su apeo y de su señalamiento y pago del valor correspondiente, necesariamente determinado por personal técnico afecto al Servicio Provincial.

17<sup>ª</sup>.- Cuando las reparaciones exijan el desmontaje de parte del cable o de algún apoyo y la ocupación consiguiente de terrenos no incluidos en la zona autorizada, el beneficiario lo pondrá a los efectos oportunos en conocimiento del Servicio Provincial, indicando el plazo de dicha reparación y la ocupación provisional a efectuar. Igualmente se seguirá si la reparación es sobre alguna estación tensora o de ángulo y exigiera tanto en uno y otro caso el establecimiento de algún camino provisional de servicio sobre el Monte.

18<sup>ª</sup>.- La presente autorización no supone la concesión de otros derechos distintos que el de la implantación y mantenimiento de la Línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia, por lo que el terreno por ella afectado podrá ser utilizado por los adjudicatarios de los aprovechamientos del predio, bajo la responsabilidad de los mismos.

- 19<sup>ª</sup>.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:
- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
  - b) Ceser el uso para el que se concedió durante 1 año .
  - c) No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de 6 meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
  - d) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
  - e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
  - f) Caducidad de la concesión administrativa que la motiva o justifica

Lo que me complace en manifestarle con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña firmado y fechado el "recibí".

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca, 16 de Junio de 1.983.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más

Recibí,

Muro a 27 de Junio de 1.983

El Alcalde

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MURO.





MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

SU Ref.:

ASUNTO:

Determinación de la perdida de renta, importe de los daños y perjuicios por ocupación de terrenos en el Monte nº 7 del C.U.P. por tendido de línea eléctrica para mejora de servicios al núcleo urbano de "Ca's Cape—llans".

A.- Perdida de renta de la superficie a ocupar, de acuerdo con el Artº 22 de la Ley de Montes.- Plazo superior a 30 años.

La superficie a ocupar es de 469 x 6 m. = 2.814 m<sup>2</sup>

La renta bruta media por Ha., es de 500 ptas, luego tendremos:

$$\frac{500}{0.04} \times 0,2814 = 3.517' - \text{ptas. Valor de la pérdida de renta.}$$

B.- Importe de los perjuicios por corta anticipada.

Se precisará apear los siguientes pinos.

- a) menores de 15 cm.- 39 pinos - media de 10 cm de  $\phi$
- b) de 15 a 19 cm.- 7 " - media de 16 cm "
- c) de 20 a 24 cm.- 26 " - media de 21 cm "
- d) de 25 a 19 cm.- 17 " - media de 26 cm "
- e) de 30 a 34 cm.- 18 " - media de 31 cm "
- f) de 35 a 39 cm.- 3 " - media de 36 cm "

Las edades respectivas con : 30 - 40 - 50 - 60 - 75 - 85 años.

Considerando que la edad de cortabilidad es de 100 años; que corresponde a un diámetro de 45 cm. y que cubica 0,930 metros cúbicos, así / como el % que llegarán a la cortabilidad de cada grupo que a continuación exponemos:

Grupo a) el 50%

Grupo b) el 60%

Grupo c) el 70%

Grupo d) el 80%

Grupo e) el 90%

Grupo f) el 100% tendremos a tenor de 700' - ptas/ m.c. en pie y e.c.

$$\text{Grupo a) } 0,50 \times \frac{39 \times 0,930 \times 700}{1,04 \cdot 70} = 815' - \text{ptas.}$$

$$\text{Grupo b) } 0,60 \times \frac{7 \times 0,930 \times 700}{1,04 \cdot 60} = 260' - \text{Ptas.}$$

$$\text{Grupo c) } 0,70 \times \frac{26 \times 0,930 \times 700}{1,04 \cdot 50} = 1.667' - \text{ptas.}$$

$$\text{Grupo d) } 0,80 \times \frac{17 \times 0,930 \times 700}{1,04 \cdot 40} = 1.844' - \text{ptas.}$$

Grupo e)  $0,90 \times \frac{18 \times 0,930 \times 700}{1,04^{25}} = 3.955' - \text{ ptas.}$

Grupo f)  $1,00 \times \frac{3 \times 0,930 \times 700}{1,04^{15}} = 1.084' - \text{ ptas.}$

S U M A ..... 9.625' - ptas.

C.- Valor de los daños

- a) 39 pinos menores de 15 cm. (inmaderables)
- b) 71 pinos = 22,455 m.c. x 700 pts/m.c. (maderables).

IMPORTE

-  
15.718' - ptas.

R E S U M E N

A.- Perdida de renta ..... 3.517' -  
 B.- Perjuicios por corta anticipada ..... 9.625' -  
 C.- Daños: Importe de los productos ..... 15.718' -

T O T A L ..... 28.860' - ptas.

De cuyo importe deberá ingresarse en la c/ titulada "SUBCOMISION DE MONTES".

100% del concepto B.- Importante - 9.625' - ptas.  
 15% del concepto C.- Importante - 2.358' - ptas.

T O T A L - 11.983' - ptas.

Palma de Mallorca, Junio de 1.983



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
 Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

## JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Paseja Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

ASUNTO

JMM/ fc

Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P.  
 por G.E.S.A.

Se acompaña "Condiciones de Ocupación" propuestas por ésta Jefatura, con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña con la diligencia de notificación, - firmado y fechado el "recibi".

Caso de ser conforme con el contenido/ de las mismas y por ser preceptivo antes de proceder a su autorización deberá remitirme / certificación plenaria municipal del acuerdo adoptado.

Dios guarde a Ud. muchos años.

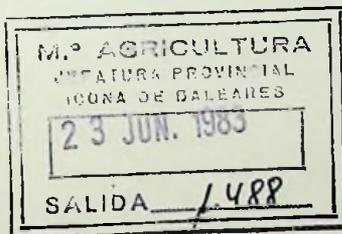
Palma de Mallorca, 17 de Junio de 1.983

EL INGENIERO EFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de



MURO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
 Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

**JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES**

Paseja Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

ASUNTO

JMA/ fo

**Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P.  
 por G.E.S.A.**

Se acompaña "Condiciones de Ocupación" propuestas por ésta Jefatura, con el ruego de que no devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña con la diligencia de notificación, - firmado y fechado el "recibi".

Caso de ser conforme con el contenido/ de las mismas y por ser preceptivo antes de proceder a su autorización deberá remitirse / certificación plenaria municipal del acuerdo adoptado.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Palma de Mallorca, 17 de Junio de 1.983

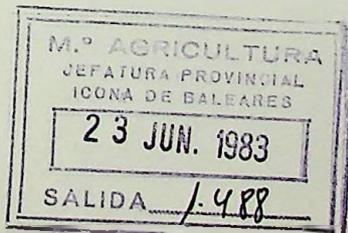


EL INGENIERO JFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO





MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Paseo Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

SU Ref.:

ASUNTO:

Condiciones a la Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P. por -  
 GESA.

Realizados los trámites previos, a la Resolución que deberá realizar ésta Jefatura, a tenor de las atribuciones que le confieren las vigentes disposiciones legales, a continuación se insertan las CONDICIONES que se proponen, para que de acuerdo con el Artº 170 y siguientes 7 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de fecha 22-2-1.962, manifieste su conformidad o reparos a las mismas.

1º.- La ocupación solicitada, se limitará exclusivamente a una superficie de 2.814 metros cuadrados, que supone una faja de 469 metros de longitud por 6 metros de ancha, en donde se instalará la línea aérea; y otra pequeña superficie de 21 metros cuadrados para la construcción de la estación transformadora; ésta última superficie en terreno raso - urbanizado.

2º.- La ocupación será por tiempo indefinido mientras persista la finalidad por la que se solicita.

3º.- Se acompaña en hoja aparte, el cálculo para la determinación de la pérdida de renta e importe de los daños y perjuicios, cuyo conjunto totaliza la cantidad de 28.860'- pesetas; de las cuales el Ayuntamiento de Muro deberá ingresar en la Cuenta abierta en el Banco de España de esta capital y titulada "SUBCOMISION DE MONTES", la cantidad de 11.983'- pesetas, a tenor del siguiente detalle:

15% del importe de los daños .....	2.358'- pesetas
100% del importe de los perjuicios .....	9.625'- "

SUMA 11.983'- pesetas

4º.- La autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.

5º.- El otorgamiento no faculta por si solo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, vías pecuarias, etc. por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad obligándose en su caso, a obtener la necesaria autorización entre los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica 7 salvedad procederá si se entorpeciera o inutilizasen manantiales, y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del Monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

6º.- Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de amojonamiento o señalización conveniente de la superficie amparada por la misma, los de su entrega, - inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y, en su caso los de inspección anual.

7º.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio Provincial del I.CO.NA., que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en el Monte y terrenos colindantes. Instalará las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instrucciones del Servicio.

8º.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, / Guardería Forestal o Municipal, etc.

9º.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u - otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

10º.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente.

11º.- Esta autorización no podrá ser transpasada a tercera persona, sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin (el previo consentimiento de la Entidad Propietaria del Monte ) la subsiguiente autorización de la Administración.

12º.- La autorización que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en Montes de Utilidad Pública y por todas aquéllas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

Queda obligado el beneficiario, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/ 1.968, de 5 de Diciembre, sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/ 1.972, de 23 de Diciembre.

13º.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del I.CO.NA., se podrá girar visita de inspección comprobándose los límites territoriales de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirla - que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.

14º.- El concesionario no pondrá impedimento alguno al enganche a la línea a instalar en la zona de ocupación, de las derivaciones que se precisen acometer para instalación y mejora de servicios existentes o que se proyecten en el futuro, dentro del referido monte público.

15º.- Queda especialmente obligado el beneficiario a mantener totalmente limpio de árboles, matorrales, vegetación herbácea y toda clase de sustancias combustibles la zona afectada, debiendo proceder a la roza y limpieza de la misma tantas veces como sea necesario o se le ordene por el Servicio Provincial, pudiendo éste, si lo estima conveniente, proceder a la realización de tales operaciones por cuenta del beneficiario.

16º.- El beneficiario procederá a la corta de los árboles situados fuera de la zona designada que por su situación y altura puedan constituir peligro para la conservación de la línea, previa justificación, de acuerdo con la reglamentación vigente en su momento, de lo procedente de su apeo y de su señalamiento y pago del valor correspondiente, necesariamente determinado por personal técnico afecto al Servicio Provincial.

17º.- Cuando las reparaciones exijan el desmontaje de parte del cable o de algún apoyo y la ocupación consiguiente de terrenos no incluidos en la zona autorizada, el beneficiario lo pondrá a los efectos oportunos en conocimiento del Servicio Provincial, indicando el plazo de dicha reparación y la ocupación provisional a efectuar. Igualmente se seguirá si la reparación es sobre alguna estación tensora o de ángulo y exigiera tanto en uno y otro caso el establecimiento de algún camino provisional de servicio sobre el Monte.

18º.- La presente autorización no supone la concesión de otros derechos distintos que el de la implantación y mantenimiento de la Línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia, por lo que el terreno por ella afectado podrá ser utilizado por los adjudicatarios de los aprovechamientos del predio, bajo la responsabilidad de los mismos.

- 19º.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:
- Renuncia voluntaria del beneficiario.
  - Cesar el uso para el que se concedió durante 1 año .
  - No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de 6 meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
  - Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
  - Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
  - Caducidad de la concesión administrativa que la motiva o justifica

Lo que me complace en manifestarle con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña firmado y fechado el "recibí".

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca, 16 de Junio de 1.983.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más

Recibí  
Palma a 23 de Junio de 1.983

Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, S.A.

C/ Juan Maragall, nº 16

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

SU Ref.:

ASUNTO:

Determinación de la perdida de renta, importe de los daños y perjuicios por ocupación de terrenos en el Monte nº 7 del C.U.P. por tendido de línea eléctrica para mejora de servicios al núcleo urbano de "Ca's Capellans".

A.- Perdida de renta de la superficie a ocupar, de acuerdo con el Artº 22 de la Ley de Montes.- Plazo superior a 30 años.

La superficie a ocupar es de 469 x 6 m. = 2.814 m2

La renta bruta media por Ha., es de 500 ptas, luego tendremos:

$$\frac{500}{0,04} \times 0,2814 = 3.517' - \text{ptas. Valor de la pérdida de renta.}$$

B.- Importe de los perjuicios por corta anticipada.

Se precisará apear los siguientes pinos.

- a) menores de 15 cm.- 39 pinos - media de 10 cm de  $\phi$
- b) de 15 a 19 cm.- 7 " - media de 16 cm "
- c) de 20 a 24 cm.- 26 " - media de 21 cm "
- d) de 25 a 19 cm.- 17 " - media de 26 cm "
- e) de 30 a 34 cm.- 18 " - media de 31 cm "
- f) de 35 a 39 cm.- 3 " - media de 36 cm "

Las edades respectivas con : 30 - 40 - 50 - 60 - 75 - 85 años.

Considerando que la edad de cortabilidad es de 100 años; que corresponde a un diámetro de 45 cm. y que cubica 0,930 metros cúbicos, así / como el % que llegarán a la cortabilidad de cada grupo que a continuación exponemos:

Grupo a) el 50%

Grupo b) el 60%

Grupo c) el 70%

Grupo d) el 80%

Grupo e) el 90%

Grupo f) el 100% tendremos a tenor de 700' - ptas/ m.c. en pie y e.c.

$$\text{Grupo a) } 0,50 \times \frac{39 \times 0,930 \times 700}{1,04 \times 70} = 815' - \text{ptas.}$$

$$\text{Grupo b) } 0,60 \times \frac{7 \times 0,930 \times 700}{1,04 \times 60} = 260' - \text{Ptas.}$$

$$\text{Grupo c) } 0,70 \times \frac{26 \times 0,930 \times 700}{1,04 \times 50} = 1.667' - \text{ptas.}$$

$$\text{Grupo d) } 0,80 \times \frac{17 \times 0,930 \times 700}{1,04 \times 40} = 1.844' - \text{ptas.}$$

Grupo e)  $0,90 \times \frac{18 \times 0,930 \times 700}{1,04^{25}} = 3.955' - \text{ ptas.}$

Grupo f)  $1,00 \times \frac{3 \times 0,930 \times 700}{1,04^{15}} = 1.084' - \text{ ptas.}$

S U M A ..... 9.625' - ptas.

C.- Valor de los daños

- a) 39 pinos menores de 15 cm. (inmaderables)
- b) 71 pinos = 22,455 m.c. x 700 pts/m.c. (maderables).

IMPORTE

-  
15.718' - ptas.

R E S U M E N

A.- Perdida de renta ..... 3.517' -  
 B.- Perjuicios por corta anticipada ..... 9.625' -  
 C.- Daños: Importe de los productos ..... 15.718' -

T O T A L ..... 28.860' - ptas.

De cuyo importe deberá ingresarse en la c/ titulada "SUBCOMISION DE MONTES".

100% del concepto B .- Importante - 9.625' - ptas.  
 15% del concepto C .- Importante - 2.358' - ptas.

T O T A L - 11.983' - ptas.

Palma de Mallorca, Junio de 1.983



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
 Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Paseja Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

JMM/ fo

SU REF.

ASUNTO **Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P.  
 por G.E.S.A.**

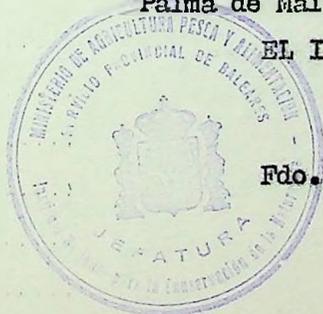
Se acompaña "Condiciones de Ocupación" /  
 propuestas por ésta Jefatura, con el ruego de  
 que me devuelva el duplicado ejemplar que se -  
 acompaña con la diligencia de notificación fir-  
 mado y fechado el "recibi".

Le ruego igualmente y al objeto de acelu-  
 rar la Resolución del expediente, como es deseo  
 del Ayuntamiento de Muro, me comunique a la ma-  
 yor brevedad la conformidad o reparos a las mis-  
 mas.

Dios guarde a Ud. muchos años.  
 Palma de Mallorca, 17 de Junio de 1.983

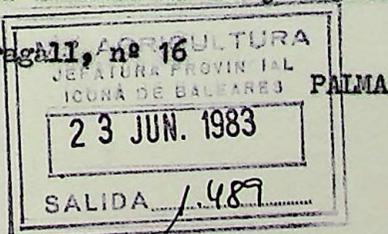
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, ~~EMX~~  
 S.A.

C/ Juan Maragall, nº 16





MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
 Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

## JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Paseje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

SU REF.

ASUNTO Ocupación de terrenos en Monte nº 7 del C.U.P.  
 por G.E.S.A.

Se acompaña "Condiciones de Ocupación" /  
 propuestas por ésta Jefatura, con el ruego de  
 que me devuelva el duplicado ejemplar que se -  
 acompaña con la diligencia de notificación fir-  
 mado y fechado el "recibí".

Le ruego igualmente y al objeto de acce-  
 rar la Resolución del expediente, como es deseo  
 del Ayuntamiento de Muro, me comunique a la ma-  
 yor brevedad la conformidad o reparos a las mis-  
 mas.

Dios guarde a Ud. muchos años.  
 Palma de Mallorca, 17 de Junio de 1.983

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, ~~XXXX~~  
 S.A.  
 C/ Juan Maragall, nº 16

